



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00067-00
Clase	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	LEIDY CONSUELO ORTÍZ VERA
Causante	BERNARDO ORTÍZ MEJÍA

En atención a la petición del Apoderado Judicial de las señoras MARTA ISABEL ORTÍZ RICO y LUZ ELENA ORTÍZ RICO y por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce a las mencionadas como herederas del causante BERNARDO ORTÍZ MEJÍA, en calidad de hijas debidamente acreditada, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En los términos y para los efectos otorgados en los poderes allegados, se reconoce personería a la doctora LINA PAOLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ para actuar como Apoderada Judicial de los señores JOHANNA ALEXANDRA ORTÍZ GELVES, RAFAEL ARMANDO ORTÍZ GELVES Y ANAMARÍA ORTÍZ DURÁN.

Atendiendo lo establecido en el referenciado artículo 491, se reconoce como herederos del causante BERNARDO ORTÍZ MEJÍA por derecho de transmisión de su padre JAIRO ORTÍZ RICO (hijo del de cujus fallecido), a los señores JOHANNA ALEXANDRA ORTÍZ GELVES, RAFAEL ARMANDO ORTÍZ GELVES Y ANAMARÍA ORTÍZ DURÁN, calidad debidamente acreditada, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Compártaseles el link del expediente electrónico para consulta.

En cuanto a la manifestación del señor JHON ERICK ORTÍZ de “aceptar mi participación dentro del proceso”, respecto de quien se ordenó requerimiento con tal fin, trámite no realizado en debida forma por el Apoderado Judicial de la demandante, lo que se ha prestado a confusiones, se le advierte que dada la clase de proceso, mayor cuantía, y no habiendo acreditado derecho de postulación, debe comparecer representado por Apoderado Judicial y solicitar, de ser así, el reconocimiento como heredero, invocando en qué calidad lo hace. Envíeseles copia de esta decisión.

Se requiere nuevamente al Apoderado Judicial de la demandante para que acredite el requerimiento en debida forma de los herederos relacionados en la demanda que no se han hecho parte, como se le ha venido indicando.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **2 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 047, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835ad9329d60000b3a432851bce33b4a4d87d067c44345fe4d95b8aa315c5618**

Documento generado en 28/04/2023 06:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>